

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

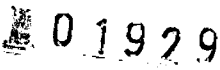
2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 07-056926- -00005-0000
Fecha: 2012-02-08 15:57:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 056926
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

 01929

Patente de Invención	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo II	☒
No. Solicitud Internacional		PCT/SE2005/001431	
Fecha de Presentación Internacional		28/septiembre/2005	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 29 a 41	5/junio/2007
Reivindicaciones:	Folios 55 y 56	5/junio/2007
	Folios 82 y 83	22/junio/2011
Dibujos:	No se presentan	
Oposiciones:	No se presentaron	
Respuesta del solicitante:	Folios 79 a 81	22/junio/2011
Prioridad:	EP 04445113.6	5/noviembre/2004

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Método para tratar fibras celulosas" (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un método para producir papel con una mejor resistencia en estado húmedo y una mejor suavidad a través de la modificación de las fibras, donde el método pueda ser utilizado con equipos y máquinas convencionales existentes.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para modificar fibras de celulosa comprendiendo el suministro de una suspensión de pulpa de fibras de celulosa, la adición de un derivado de celulosa (carboximetil celulosa, preferiblemente) en una etapa final del blanqueo ácido de dichas fibras de

celulosa, y donde se agrega un agente de resistencia a la suspensión de pulpa blanqueada.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): D21C 9/10

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La expresión "*al menos*", presentada en la reivindicación 1, no limita correctamente el alcance de la invención porque no presenta un límite máximo a la característica técnica tratada. Se sugiere presentar un rango concreto para dicha característica técnica.

La reivindicación independiente 1 caracteriza el método de una forma muy general a través de dos etapas donde no se presentan condiciones específicas de operación tales como: rangos de temperatura, de pH de la suspensión, de concentración de los componentes o del tiempo de blanqueo, entre otros. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales.

La reivindicación 5 presenta una incorrecta dependencia con la reivindicación 1 porque en la reivindicación 1 no se refiere a una etapa final de blanqueo. Se requiere hacer la aclaración o corrección del caso.

La expresión: "*a una suspensión de pulpa blanqueada*" (subrayado fuera de original), presentada en las reivindicaciones 8 y 9, es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término o expresión precisa.

La reivindicación 10 no define correctamente lo que se busca proteger con el privilegio de la patente. Se sugiere redactarla en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio, y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como "caracterizado por" o similares.

Se sugiere reemplazar el término "*Un*", que se presenta al inicio de la reivindicación 11, por el término El.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: noviembre 5 de 2004 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afectara la patentabilidad de la solicitud. De modo que se recomienda al señor solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad del capítulo reivindicatorio (folios 82 a 83) no se encuentran afectados. Sin embargo se requiere que el señor solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 de éste requerimiento.

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

El examinador considera relevantes y está de acuerdo con los argumentos

presentados por el señor solicitante, en el memorial No. 07-056926—00004-000 de fecha 22 de junio de 2011, a favor de la novedad de la solicitud frente al documento del estado de la técnica "Handbook of pulping and papermaking", Christopher J. Biermann, 2da Edición, 1996, Academic Press, como respuesta al oficio 05895 de fecha 1 de abril de 2011.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
19 FEB 2012

Elaborado por: Eduardo Monroy Vega 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 